



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO POR RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO Y GERARDO BLANCO GUERRA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y, POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS DE LA CIUDAD DE SALTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CANIRAC SALTILLO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ISIDORO GARCÍA REYES Y EL LICENCIADO CARLOS DANIEL GUAJARDO ELIZONDO, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE. A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

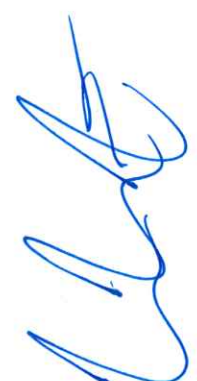
1) Manifiesta “EL IEC”:

1.1 Que, en términos del numeral 5 del artículo 27 de la de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Local Electoral encargado de organizar las elecciones, plebiscitos y referendos, y está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y la ciudadanía.

1.2 Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los

partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes en la entidad; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

1.3 Que, Rodrigo Germán Paredes Lozano, es su Consejero Presidente, en virtud del Acuerdo número INE/CG598/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha 22 de agosto de 2022; y, en términos de lo dispuesto por los artículos 351 y 352, numeral 1, inciso d) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con la atribución de dirigir, coordinar, promover, fortalecer, establecer y ejecutar las relaciones del Instituto, con dependencias, organismos e instituciones públicas, sociales o privadas, de carácter local, regional, nacional e internacional, implementando para ello las políticas de comunicación institucional, tanto internas como externas, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto.



1.4 Que, Gerardo Blanco Guerra, es su Secretario Ejecutivo, de conformidad con el acuerdo número IEC/CG/224/2023, y posee, de conformidad con el artículo 367, numeral 1, incisos a) y r) del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza, entre otras atribuciones, la de representar legalmente al Instituto, así como la de suscribir, en conjunto con la Presidencia del Consejo General, los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan.



1.5 Que, para efectos del presente instrumento señala como su domicilio oficial el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 6207, Fraccionamiento Las Torrecillas, C.P. 25298 de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

1.6 Que, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número IEC1511034U3, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.



2. Manifiesta "CANIRAC SALTILLO":

2.1 Que, se constituyó con Régimen de Capital sin ningún tipo de sociedad, mediante escritura pública número 21,657, de fecha 28 de octubre de 1958, llevada ante la fe del licenciado Francisco Vázquez Pérez, Notario Público

número 74, inscrita en el registro público de comercio de la Ciudad de México.

2.2 Que, tiene por objeto ser una organización empresarial de carácter nacional, que representa, integra, educa, promueve y defiende los intereses de la industria restaurantera mediante la interlocución con el Gobierno y demás sectores.

2.3 Que, su representante cuenta con las facultades otorgadas en el nombramiento de Presidente de esta Institución en su Delegación Saltillo, de conformidad con la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones (ICEC) y estatutos de conformidad con lo dispuesto en la Fracción VII de los Artículos 24 y 26 de la citada ICEC.

2.4 Que, para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Lago de San Patricio, número 435, Fracc. San Agustín, Saltillo, Coahuila.

2.5 Que, para efectos fiscales cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: CNI590101-LP9, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. Manifiestan “LAS PARTES”:

3.1 Que, con base a las anteriores declaraciones, se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que comparecen y celebran el presente instrumento.

3.2 Que, están en la mejor disposición de colaborar y apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente Convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto general del presente Convenio consiste en sentar las bases y procedimientos de colaboración a fin de establecer mecanismos entre “**LAS PARTES**”, para el diseño, elaboración, desarrollo, implementación y seguimiento de los planes, programas y proyectos que lleven a cabo de manera conjunta y con la finalidad de potencializar la participación ciudadana, la cultura democrática y la proyección de esta hacia el estado de Coahuila.

SEGUNDA. El objeto específico del presente Convenio es que los restaurantes, socios y establecimientos que forman parte de la “**CANIRAC SALTILLO**” otorguen promociones y/o descuentos a las y los ciudadanos que el próximo domingo dos (02) de junio del presente año, se presenten en los restaurantes, socios y establecimientos con el dedo entintado como señal de haber ejercido su derecho al voto. Dichas promociones y/o descuentos operarán dentro del programa “Vota, cumple y gana” instaurado y operado por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de “**EL IEC**”.

TERCERA. Con el fin de alcanzar los objetivos del presente instrumento, “**LAS PARTES**” convienen establecer los siguientes compromisos y derechos:

- a. Mantener una estrecha relación para la consecución del objeto del presente Convenio.
- b. Promocionar y difundir los programas, actividades y/o proyectos que determinen realizar.
- c. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de este Convenio, existiendo siempre consentimiento por “**LAS PARTES**”.

CUARTA. “**LAS PARTES**” se comprometen a, en la medida de sus posibilidades, realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento jurídico.

QUINTA. “**LAS PARTES**”, acuerdan incluir en el presente Convenio a otras Instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

SEXTA. “**CANIRAC SALTILLO**” facilitará a “**EL IEC**” un espacio en sus sitios de internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten dichas páginas.

SÉPTIMA. “**LAS PARTES**” acuerdan llevar a cabo actividades adicionales a las que se encuentren incluidas en el Programa Anual de Trabajo de “**EL IEC**”, siempre que exista suficiencia presupuestal y operacional.

OCTAVA. La realización de las actividades que se operen en atención al objeto del presente Convenio, se realizará con el personal que, en su caso, designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten “**LAS PARTES**” mediante la celebración de convenios específicos de colaboración.

NOVENA. El personal designado por “**LAS PARTES**”, para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de “**LAS PARTES**” a la que fuera comisionado.

DÉCIMA. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**”, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. Es voluntad de “**LAS PARTES**” que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y hasta la conclusión del Proceso Electoral 2024.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de “**LAS PARTES**” y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMA CUARTA. La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por “**LAS PARTES**”, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo con sus respectivas participaciones.

DÉCIMA QUINTA. “**LAS PARTES**” establecen que, en el presente Convenio, no existe dolo, mala fe, error, ni ningún otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera rescindirlo y, por ende, es obligatorio para ellas en los términos previstos en el mismo y conforme a las modificaciones que resulten.

DÉCIMA SEXTA. Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter

administrativo de este Convenio deberán dirigirse a los representantes de **“LAS PARTES”**.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos (02) tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

POR “EL IEC”



RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

POR “CANIRAC SALTILLO”



LIC. ISIDORO GARCÍA REYES
PRESIDENTE



LIC. CARLOS DANIEL GUAJARDO ELIZONDO
VICEPRESIDENTE

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Marco de Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Coahuila y la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados de la ciudad de Saltillo, documento que consta de 6 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.